



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yotoco, Valle 24 de noviembre de 2022. En la fecha paso a despacho el presente proceso Ejecutivo adelantado por Arcesio Mejía en contra de Walter Fernando Núñez Mosquera, con solicitud de la parte de mandante por TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Claudia Lorena Flechas Nieto

Claudia Lorena Flechas Nieto
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 122
Noviembre 25 de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295
del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-890-40-89-001-2021-00193 -00
Demandante	Arcesio Mejía
Demandado:	Walter Fernando Núñez Mosquera

Auto Interlocutorio N.º 528

Yotoco, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Obra al interior del plenario, memorial suscrito por el señor Arcesio Mejía en calidad de demandante en el que solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.¹

En atención a que la solicitud arriada, se ajusta a lo preceptuado en el art. 461C.G. P que precisa:

(..) ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En el presente caso, se encuentra la última liquidación de costas y crédito ejecutoriada y en firme, así mismo la constancia del pago de títulos judiciales consignados en el presente asunto, y que no obra en el expediente embargos de remanentes, procede el Despacho a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

¹ Folio 30 expediente Digital On Drive



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

Así mismo, corresponde disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, al igual que el pago de los títulos judiciales que se encuentren pendientes por cancelar los cuales se cancelaran a órdenes del demandado. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo adelantado por ARCESIO MEJIA en contra de WALTER FERNANDO NUÑEZ MOSQUERA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas. Por secretaria se librarán los correspondientes oficios.

TERCERO: Se ordena el pago de los títulos judiciales consignados en el presente asunto y que se encuentren pendientes por cancelar, los cuales se cancelaran a órdenes del demandado WALTER FERNANDO NUÑEZ MOSQUERA.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archivar el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6952aa1a1a669a09b0b5bc15258f3d2ca395492185fcaebae2f1a9181670ae8a

Documento generado en 24/11/2022 04:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>